



# EXTREMADURA

## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Calendario Laboral.**—Decreto 104/1993 de 14 de septiembre, por el que se fijan los días festivos opcionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1994..... 2588

**Personal Eventual.**—Decreto 105/1993, de 14 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de Personal Eventual de la Junta de Extremadura..... 2589

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Ayudas.**—Corrección de errores al Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo..... 2589

**Agricultura.**—Decreto 106/1993, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 15/1993, de 9 de febrero, por el que se establecen las condiciones de agricultor a Título Principal y de Explotaciones Singulares.... 2590

**Explotaciones Porcinas.**—Decreto 107/1993, de 14 de septiembre, que modifica al Decreto 83/1993, por el que se establecen medidas coyunturales de apoyo al sector porcino ibérico extremeño..... 2590

**Préstamos.**—Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se amplía el plazo para la formalización de

préstamos conforme a la Orden de 17 de mayo de 1993, que da publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de espárragos de Extremadura..... 2591

### II. Autoridades y Personal

#### I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación y Juventud

**Cese.**—Decreto 108/1993, de 14 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura..... 2591

**Nombramiento.**—Decreto 109/1993, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D. José M.ª Ramírez Morán como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura..... 2592

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 2 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013369..... 2592

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 - Navalmoral de la Mata

**Edicto.**—Anuncio de 3 de septiembre de 1993, sobre autos de Procedimiento Judicial Sumario núm. 85/93. .... 2593

## V. Anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda

**Notificaciones.**—Anuncio de 9 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Ingresos y Política Financiera, sobre notificación de requerimiento de deuda al beneficiario del Centro Asesor de la Vivienda Rural, D. Cándido Torrado Gómez..... 2594

### Excmo. Ayuntamiento de Mirandilla

**Urbanismo.**—Anuncio de 26 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial del estudio del detalle sobre el sitio «Los Perales»..... 2594

### Excmo. Ayuntamiento Peñalsordo

**Urbanismo.**—Anuncio de 18 de agosto de 1993, sobre modificaciones puntuales del proyecto de delimitación de suelo urbano..... 2595

### Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Obando

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 7 de septiembre de 1993, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 2595

### Excmo. Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

**Urbanismo.**—Anuncio de 26 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de la Delimitación del Perímetro Urbano..... 2595

### Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

**Urbanismo.**—Anuncio de 18 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle del Polígono núm. 5 del Enclave 5-A «Plaza de la Estación»..... 2595

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**DECRETO 104/1993, de 14 de septiembre, por el que se fijan los días festivos opcionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1994.**

El calendario de fiestas laborales de ámbito nacional es el establecido en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que fija con carácter permanente los días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, dándose, a través de esta norma, nueva redacción al artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

No obstante, la Comunidad Autónoma puede sustituir las fiestas señaladas en el apartado d) del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, por otras que, por tradición, le sean propias.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 1993

DISPONGO.

ARTICULO UNICO.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 45,

apartado tres, del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, y con base en la relación de días festivos opcionales del apartado uno. d) del mismo artículo, será día inhábil para la Comunidad Autónoma de Extremadura en 1994, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, el 8 de septiembre, Día de Extremadura, en sustitución del día 19 de marzo, San José.

Dado en Mérida, a 14 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

**DECRETO 105/1993, de 14 de septiembre,  
por el que se modifica la relación de puestos  
de trabajo de Personal Eventual de la Junta  
de Extremadura.**

Por Decreto 50/1992, de 10 de marzo, se prestó aprobación a la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Dicha relación fue modificada por Decreto 133/1992, de 29 de diciembre, con el objeto de adaptar este instrumento de ordenación del personal eventual a los nuevos programas previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

Asimismo, por Decreto 38/1993, de 27 de abril, se prestó aprobación a la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. En esta estructura se englobó la figura del Vicepresidente, a la que se asignan unas funciones específicas además de las de sustitución del Presidente, quedando adscritos a la misma la Dirección General de Empleo, la Dirección General de Coordinación, la Secretaría de Relaciones con la Asamblea y el Gabinete del Vicepresidente.

Como quiera que en la vigente relación de puestos de trabajo de personal eventual no se contempla el puesto de Jefe de Gabinete del Vicepresidente, corresponde su creación a fin de que una vez provisto el mismo puedan atenderse adecuadamente las funciones de asesoramiento y apoyo encomendadas al referido órgano.

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 1993.

**D I S P O N G O**

**PRIMERO.**—Se amortiza el puesto con núm. de control 4.058, de Asesor Director, adscrito a la Presidencia de la Junta.

**SEGUNDO.**—Se crea el puesto con núm. de control 4.405, de Jefe de Gabinete del Vicepresidente.

**TERCERO.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERA

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

**CORRECCION de errores al Decreto  
95/1993, de 20 de julio, por el que se  
desarrolla en la Comunidad Autónoma  
Extremeña el Real Decreto 378/1993, de  
12 de marzo.**

Advertida omisión en el Decreto 95/1993, de 20 de julio, publicado en el D.O.E. núm. 90, de 31 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, se procede a:

—La inclusión en el Anexo 4, dentro de la zona 3: JEREZ - FUENTE DE CANTOS, del término municipal de Reina, con una superficie de 6.426 Has.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**DECRETO 106/1993, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 15/1993, de 9 de febrero, por el que se establecen las condiciones de agricultor a título principal y de explotaciones singulares.**

La Ley 7/1992, de 26 noviembre, de Agricultor a Título Principal y de las Explotaciones Calificadas de Singulares establece en sus artículos 1 y 2 las condiciones que deben reunir los titulares de explotaciones agrarias o estas mismas, para ser consideradas como Agricultores a Título Principal (A.T.P.) o como Explotaciones Calificadas de Singulares (E.C.S.). La disposición final primera autorizaba al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de la citada Ley.

En virtud de esta autorización se dictó el Decreto 15/1993, de 9 de febrero, por el que establecen las condiciones de Agricultor a Título Principal y de Explotaciones Singulares, en cuyo artículo 2. se recogía la forma de determinar las rentas reguladas en dicha Ley.

Posteriormente, después de la promulgación de dicho Decreto, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir ciertas modificaciones que armonicen dicha regulación con la establecida en el ámbito estatal y, concretamente, con la calificación de renta total del titular de la explotación regulada por el Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, de Mejora de las Estructuras Agrarias reformado por el Real Decreto 851/1993, de 4 de junio.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 1993, tengo a bien

**D I S P O N E R**

**ARTICULO UNICO**

Se modifica el artículo 2. del Decreto 15/1993, de 9 de febrero, dándosele la redacción siguiente:

Artículo 2.—La renta base para determinar los límites señalados en el punto 1 del artículo 1. y en el punto 2 del artículo 2., así como los ingresos brutos a que hace referencia el punto 1 del artículo 2., todos ellos de la Ley 7/1992, serán deducidos como media de los datos que figuren en la declaración de la renta de las personas físicas del sujeto correspondiente durante tres de los cinco últimos años, incluidos los dos últimos ejercicios, excepto cuando se trate de agricultores que inicien la actividad, en cuyo caso sólo se contabilizarán las últimas declaraciones, si las hubiere, pudiendo exigirles además declaración estimada de ingresos y gastos para, al menos, las dos campañas siguientes.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**DECRETO 107/1993, de 14 de septiembre, que modifica al Decreto 83/1993, por el que se establecen medidas coyunturales de apoyo al sector porcino ibérico extremeño.**

El Decreto 83/1993 establece determinados mecanismos de regulación del mercado en el sector extremeño del porcino ibérico, que se concretan en estímulos a la retirada, en fase de producción, de lechones y primales de tronco ibérico, mediante sacrificio y posterior comercialización.

Por el presente Decreto se procede a ampliar el plazo de sacrificio de los animales objeto de las ayudas, como consecuencia de la falta de actividad de los mataderos durante el mes de agosto.

Dichos sacrificios, a los efectos de las ayudas, tienen como fechas límites el 23 de agosto y el 30 de septiembre para los lechones y primales, respectivamente.

Como quiera que durante el mes de agosto se paraliza la actividad de los mataderos y que la reducción del periodo de sacrificio puede afectar a las operaciones de retirada de lechones, conviene, por tanto, ampliar la fecha límite hasta la establecida para el grupo de primales.

Por ello, en base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/1992, de Ordenación de las Producciones Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de septiembre de 1993.

**D I S P O N G O**

Artículo Unico.—El artículo 3., apartado 1, del Decreto 83/1993 queda redactado como sigue:

3.1. Lechones cruzados de un porcentaje mínimo racial del 50% Ibérico / 50% Duroc - Jersey, que sean sacrificados desde el 1 de junio hasta 30 de septiembre de 1993.

Dado en Mérida, a 14 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 9 de septiembre de 1993, por la que se amplía el plazo para la formalización de préstamos conforme a la Orden de 17 de mayo de 1993, que da publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de espárragos de Extremadura.*

La Orden de 17 de mayo de 1993 establece las condiciones y

normas para el desarrollo y aplicación de la línea de financiación de préstamos para titulares de explotaciones de espárragos en Extremadura.

La Orden de 2 de agosto de 1993, argumentando complejidad en la resolución de los expedientes y dilación en su formalización de las pólizas de préstamos, amplió el plazo de presentación de dichas pólizas hasta el 30 de septiembre de 1993.

Dado que la ampliación de dicho periodo coincide con la estación vacacional ha retrasado la formalización y tramitación administrativa de los préstamos entre los beneficiarios y las entidades financieras, lo que hace necesario, por segunda vez, ampliar dicho plazo límite.

Por ello, tengo a bien dictar lo siguiente:

Artículo Unico.—El plazo de formalización de las pólizas o escrituras de préstamos entre los beneficiarios y entidades financieras signantes del convenio se amplía hasta el 30 de octubre de 1993.

Mérida, a nueve de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*DECRETO 108/1993, de 14 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 1993

### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Cesar a D. Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura

Dado en Mérida, a 14 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educacin y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**DECRETO 109/1993, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D. José M.º Ramírez Morón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.**

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 1993

## DISPONGO

**ARTICULO UNICO.**—Nombrar a D. José M.º Ramírez Morón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura

Dado en Mérida, a 14 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-018972-013369.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en C/ Francisco Neila, 32, Santa Marta, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Herederos de Eulalio Escaso, C.B. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-9 de la línea del peticionario denominada Riegos del Río Guadajira.

Final: C.T. a construir.

Término municipal afectado: Villalba de los Barros.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,243.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Extrarradio de la localidad de Villalba de los Barros.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,220 / 0,127.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,380 / 0,220 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores: 600 KVA.

Emplazamiento: Villalba de los Barros. Extrarradio de la localidad de Villalba de los Barros, paraje Monjas.

#### INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea. Trenzada sobre fachada.

Aérea. Posada sobre fachada.

Longitud total en Kms.: 0,737.  
 Voltaje: 3x220/127.

Presupuesto en pesetas: 7.910.380.  
 Finalidad: Mejorar la energía eléctrica en el sector.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-018972-013369.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE I. INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. I - NAVALMORAL DE LA MATA

#### *ANUNCIO de 3 de septiembre de 1993, sobre autos de Procedimiento Judicial Sumario núm. 85/93.*

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia núm. I de Navalmoral de la Mata en el procedimiento Judicial Sumario tramitado con el núm. 85/1993 conforme al art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancias del Procurador Sra. Sánchez-Fuentes Machuca, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada contra D. Florencio Rodríguez Robles y D. Teodora Castañares Robles en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria se saca a pública subasta por primera vez, y en su caso y si procediere por segunda y tercera vez, la siguiente finca: Casa habitación situada en la calle del General Franco, núm. 16, de Jarandilla (Cáceres). Se compone de planta baja, un piso y un desván y mide unos ochenta metros cuadrados de extensión superficial aproximadamente. Linda: Por la derecha entrando, casa de herederos de Luis Martín Aceituno; por la izquierda, la de Pedro Pizarro Cañadas, hoy Félix Berrocoso Martín; por el fondo, con casa de José Naranjo Figueredo.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 25 de octubre, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo núm. 59, de Navalmoral de la Mata, previniendo lo siguiente a los posibles licitadores:

1.—El tipo de subasta es el de 13.000.000 (Trece millones) de pe-

setas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta localidad, el veinte por ciento del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos en la licitación.

3.—Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4. del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de titulación de la finca.

4.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

6.—Que desde la fecha del anuncio hasta la celebración pueden hacerse posturas por escrito en la forma y cumpliendo los requisitos exigidos por la regla 14, párrafo 3. del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.—A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 19 de noviembre, del año en curso, a las 12

horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

8.—Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala para la tercera que se celebre sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 15 de diciembre del corriente año, a las 12 de su mañana, debiendo consignar los licita-

dores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

En Navalморal de la Mata, a da 3 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario,  
(firma ilegible)

## V A N U N C I O S

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**ANUNCIO de 9 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Ingresos y Política Financiera, sobre notificación de requerimiento de deuda al beneficiario del Centro Asesor de la Vivienda Rural, D. Cándido Torrado Gómez.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación se hace público el siguiente requerimiento:

En virtud del artículo 8 del Decreto 89/1988 de 4 de octubre, sobre creación del Centro Asesor para la Mejora y Conservación de la Vivienda Rural, el 50% del préstamo pendiente de recibir se hará efectivo al finalizar la obra previo informe del Ayuntamiento de su localidad certificando este extremo.

Según información remitida por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda D. CANDIDO TORRADO GOMEZ, con D.N.I.: 8.409.685, no ha aportado en plazo la documentación necesaria para hacerle efectivo el 50% restante. Procede por tanto que reintegre el préstamo pendiente de amortización y los intereses devengados en los recibos impagados.

Por tanto le requerimos formalmente para que ingrese en la cuenta número 2104-0405-70-1100000039 de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria en Mérida la cantidad de 341.913 ptas.

Dicha notificación se publica por no haber sido posible practicarla

en el domicilio de su destinatario que consta en la Dirección General de Ingresos y Política Financiera: Calle Pérez Ramírez núm. 26, Jerez de los Caballeros (BADAJOZ).

Los plazos de ingreso, en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, serán los siguientes:

- a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dicha notificación se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Ingresos y Política Financiera en el plazo de un mes desde la publicación de la presente notificación.

Mérida, a 9 de septiembre de 1993.—El Director General de Ingresos y Política Financiera.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

**ANUNCIO de 26 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial del estudio del detalle sobre el sitio Los Perales.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el



día 25 de agosto del presente año, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle sobre el sitio Los Perales, lo que expone al público por plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente Texto Refundido sobre la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

El expediente con todos sus antecedentes puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficinas.

Mirandilla, 26 de agosto de 1993.—El Alcalde.

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO**

*ANUNCIO de 18 de agosto de 1993, sobre modificaciones puntuales del proyecto de delimitación de suelo urbano.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 27 de julio de 1993, expediente de modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de esta localidad se somete a información pública por plazo de un mes en la Secretaría General de esta Entidad, y a los efectos de formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Peñalsordo, 18 de agosto de 1993.—El Alcalde.

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO**

*ANUNCIO de 7 de septiembre de 1993, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Ultimado el avance de los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio, se abre un periodo de información pública de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formularse, por escrito, reclamaciones o sugerencias que se presentarán en la Secretaría Municipal, en horas de oficinas, donde se hallan expuestos los trabajos motivo del anuncio.

Puebla de Obando, a 7 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA**

*ANUNCIO de 26 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de la Delimitación del Perímetro Urbano.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio del actual, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de la Delimitación del Perímetro Urbano de Valle de Santa Ana, redactado por D. Ernesto Uribarri y D. Carlos Sánchez, siendo promotor D. PABLO RUBIO SANCHEZ. Durante el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Valle de Santa Ana, a 26 de agosto de 1993.—El Alcalde-Presidente.

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 18 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle del Polígono núm. 5 del Enclave 5-A Plaza de la Estación.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1993, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular del Polígono núm. 5 del Enclave 5-A Plaza de la Estación, el cual se somete a información pública por plazo de quince días para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, pueda ser examinado y presentar las alegaciones procedentes.

Villanueva de la Serena, 18 de agosto de 1993.—El Alcalde.

NOTA.—En la cabecera del D.O.E. Núm. 108, aparece por error MIERCOLES 16 de septiembre de 1993, debiendo figurar JUEVES, 16 de septiembre de 1993.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marielba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (apdo: 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5-bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Corredores, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOBO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Ctra. de la Zerza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2° • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Vareales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES • CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**AS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

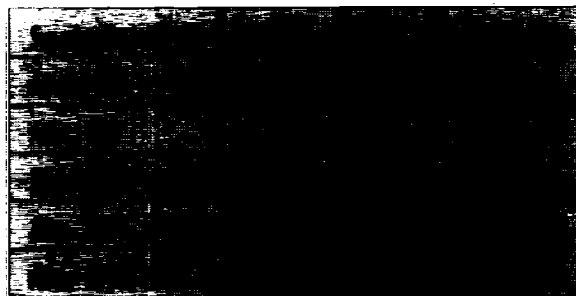
Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 - 06800 - MÉRIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100 / 83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 98

